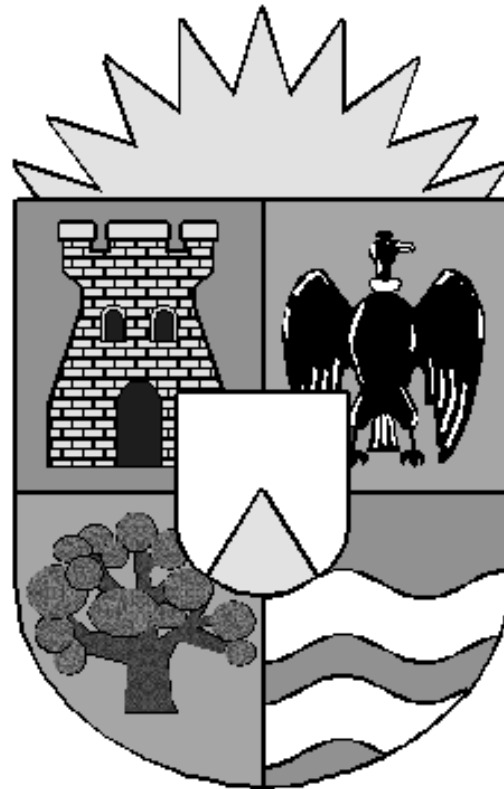




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380**

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTI, Natalia Vera



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
MISERACH, Martín Jorge

ASESOR LETRADO
GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES
Juan Cruz Vazquez

Lucia Deón

Martín Miguel Gómez

Julio Antonio Loza

Alcorta María Angélica

Marta Banegas

Paula Machmar

Mariano Andrés Villa



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660

URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380

ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285

CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380

DECRETOS

Villa Allende, 04 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°26/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°154/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380

Villa Allende, 12 de Octubre de 2021.-

VISTO:

Que en el día de la fecha, la Ciudad de Villa Allende contará con la presencia del Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba Cr. **JUAN SCHIARETTI**, en visita Oficial y dentro del marco de su gestión de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Villa Allende, se honra con la presencia del Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, quién nos visita dentro del marco de su gestión de Gobierno.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal mantiene con el Sr. Gobernador una comunidad de interés en beneficio de los ciudadanos de Villa Allende, lo que genera un sentimiento de agradecimiento y satisfacción por la visita del día de la fecha.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: DECLARAR HUÉSPED DE HONOR, durante el lapso en cual permanezca en la CIUDAD DE VILLA ALLENDE, al SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Cr. JUAN SCHIARETTI.-

Art. 2°: Entréguese copia del presente Decreto a la autoridad antes mencionada.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nro.: 156/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380

Villa Allende, 14 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **IMPULSA LA CREACION DE UNA ESCUELA DE PROFESIONALIZACIÓN DE AUXILIARES DE ENFERMERIA.-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 26/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Octubre de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 157/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380**

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380

Villa Allende, 5 de Octubre de 2021.

VISTO:

Que el próximo día Domingo 17 de Octubre de 2021, se celebrará en nuestro país el “**DÍA DE LA MADRE**”, fecha que es tradicional en nuestra comunidad, y que habitualmente se festeja el tercer domingo de Octubre.

Y CONSIDERANDO:

Que la fecha tiene su origen en una antigua celebración del calendario litúrgico que recordaba la festividad de la maternidad de la Virgen María en este mes, más precisamente el 11 de Octubre, por lo que en Argentina se eligió el domingo anterior o posterior a ese día, y finalmente se estableció el tercer domingo.

Que es una de las festividades que mayor adhesión tiene en nuestro país, y que esta administración tiene presente, como una de las fechas en que se agasaja a todas las madres que se desempeñan en el ámbito municipal.

Que en esta oportunidad, se ha decidido optar por un presente elaborado por una vecina que lleva adelante un micro emprendimiento, apoyando la tarea que realiza.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS (\$ 23.500,00)** a la **Sra. GLADYS NOEMÍ CAMPOS, D.N.I. 14.449.305**, domiciliada en Av. Elpidio González N° 819 de Barrio Industrial de Villa Allende, en concepto de la elaboración de los presentes que se entregarán a las madres que cumplen tareas en esta Municipalidad, y que celebrarán su día el próximo Domingo 17 de Octubre de 2021.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 298/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380

Villa Allende, 12 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° **13596** de fecha 12/10/2021, ingresado por el Sr. Scaglione en representación de la Empresa Si Bus Sarmiento S.R.L. – Intercordoba S.A. UTE, informando determinación de cerrar la boletería de la Empresa ubicada en Av. Goycochea N° 630 de la Ciudad de Villa Allende.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Scaglione comparece en el carácter de Representante Legal de la Empresa “**SI BUS – EMPRESA SARMIENTO SRL – INTERCORDOBA S.A.” UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS**”, informando la determinación de la Empresa de cerrar a partir del día 12 de Octubre del corriente año la boletería de la empresa ubicado en Av. Goycochea N° 630 de la Ciudad de Villa Allende.

Que justifica la determinación de la Empresa en la nueva modalidad de actualización de datos de programas sociales/sube vía online. Que los usuarios del servicio optan por la modalidad virtual habiendo dejado de concurrir en forma personal a la oficina ubicada en Av. Goycochea N° 630 de la Ciudad de Villa Allende.

Que la Empresa y la Municipalidad se encuentran viculadas conforme lo estipularon en Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de fecha 29/08/2014, con sus respectivas adendas.

Que la Cláusula 17° del referido contrato de concesión establece:....El presente contrato no podrá ser cedido o transferidosin el consentimiento...de LA MUNICIPALIDAD..a su vez***LA EMPRESA deberá radicar su sede administrativa y la contabilidad con toda la documentación que respalda en la ciudad de Villa Allende....***

A su vez cabe destacar que el contrato de concesión encuentra basamento en la Ordenanza N° 28/12 que establece el Régimen para el Transporte Automotor Urbano Público de Pasajeros de la Ciudad de Villa Allende la que en su Título IX – Domicilio -Art. 31° establece:***Las Empresas Adjudicatarias deberán establecer domicilio especial que coincida con el administrativo dentro del ejido municipal de***



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380

la ciudad de Villa Allende, en donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones efectuadas y donde se deberán receptor los reclamos de los usuarios....

Que la Empresa “**SI BUS – EMPRESA SARMIENTO SRL – INTERCORDOBA S.A.**” **UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS**” a todos los efectos requeridos formal y contractualmente consintió domicilio en Av. Goycochea N° 630 de la Ciudad de Villa Allende.

Que esta Administración Municipal debe velar por el cumplimiento de los normado, acordado y cumplimentado en relación al domicilio de la empresa, más allá que la misma determine no continuar realizando la venta de pasajes; abonos etc. , fundados en que económicamente resulta inviable, deberá cumplir con la radicación de sede administrativa y contable con toda la documentación que respalda en la ciudad de Villa Allende y establecer domicilio especial que coincida con el administrativo dentro del ejido municipal de la ciudad de Villa Allende, en donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones efectuadas y donde se deberán receptor los reclamos de los usuarios.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **REQUERIR** a la Empresa “**SI BUS – EMPRESA SARMIENTO SRL – INTERCORDOBA S.A.**” **UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS**”, que en el término de cinco (5) días hábiles de notificado la presente, proceda a informar a esta Municipalidad conforme legal exigencia **domicilio constituido especial; administrativo y contable de la Empresa en el ejido de la Ciudad de Villa Allende** todo conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2°: Notifíquese en el domicilio de Av. Goycochea N° 630 de la Ciudad de Villa Allende, con copia de la presente. Comuníquese a la Sub Secretaría de Gobierno a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 299/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380

Villa Allende, 14 de Octubre de 2021.

VISTO:

La situación epidemiológica de la Nación, Provincia y Municipio, en relación a la pandemia por COVID19.

Lo establecido por las Resoluciones de la Secretaria de Gobierno N° 245 y 154 del presente año 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de forma sostenida en el tiempo, se ha producido una significativa disminución en los casos de COVID19, que afectan a la población y en forma específica a los vecinos de esta ciudad.

Que los guarismos relevados a la fecha, indican que el control a realizarse es considerablemente menor, por lo que derivaría en la mengua de recursos humanos afectados a los servicios tales como centro de testeo y seguimiento de pacientes afectados por el virus CODIV19.

Que mediante las Resoluciones citadas, se autorizó el pago de servicios prestados al Sr. Genaro Diego Lorenzale D.N.I. N° 41.695.083 y Srta. SOFÍA PEDRÓN, D.N.I. N° 41.762.981, en el seguimiento de los casos positivos que se detectaran en el Centro de Testeos del Virus SAS-COVID19, sirviendo de proveedor de fondos el PLAN SUMAR.

Que la situación general y por ende regulatoria, resultan extremadamente dinámicas, ya que la realidad sanitaria se modifica en forma constante y por ello requiere el dictado de disposiciones que adecuen las acciones a las necesidades actuales.

Que el PLAN SUMAR tiene como objetivo la asistencia de salud de una franja importante de personas, con lo cual es de importancia direccionar sus fondos a las actuales necesidades, por ende liberar del mismo algunas erogaciones, tales como las previstas en las resoluciones citadas.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

Art. 1°: DISPONER el cese de los servicios contratados y prestados por el Sr. **Lorenzale, Genaro Diego D.N.I N° 41.695.083** y la Srta. **SOFÍA PEDRÓN, D.N.I. N° 41.762.981** a partir del día 15/10/2021, sobre la base de las consideraciones previas enunciadas.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380

Art. 2°: DESAFECTAR las erogaciones devenidas de la contratación mencionada en el artículo precedente, de los recursos obtenidos a través del PLAN SUMAR.-

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, Secretaría de Salud y a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.
RESOLUCIÓN N° 300/21

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380

VISTO:

El proyecto presentado por el personal de enfermería del Hospital Josefina Priour, ante las autoridades Municipales, Intendente, Secretario de Gobierno, y presidente del Concejo Deliberante, sobre la creación de una capacitación, y la necesidad de profesionalización de varios auxiliares de enfermería.

Ya que la mayoría de ellos genera cambios muy significativos, en las Instituciones que se desempeñan, requiriendo la capacitación en temas como, paros cardíacos, vacunación, testeos etc. Habiendo quedado demostrado en esta pandemia mundial que dichos auxiliares, fueron requeridos para relevar al personal de enfermería en esta coyuntura.

Y CONSIDERANDO:

Que ha quedado demostrado, la necesidad de contar con profesionales de la salud.

Que la pandemia Covid 19 no ha quedado resuelta en el mundo entero.

Que nuestro personal de la salud, ha cumplido a destajo con la labor, hasta quedar agotados, física y psíquicamente.

Que se necesita más personal capacitado para realizar los relevos de estos profesionales.

Que el proyecto presentado, ante las autoridades fue explicado, ante las autoridades del ejecutivo e intenta profesionalizar al personal auxiliar de enfermería.

Que dicho proyecto de capacitación permanente, sería innovador y de alto impacto para la comunidad del corredor de las Sierras Chicas.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380

Que los auxiliares en enfermería son idóneos y responsables para la gestión y el cuidado de los pacientes.

Que dichos auxiliares guardan una estrecha coyuntura con el contexto laboral donde se desempeñan, con los enfermeros de diferentes escuelas y universidades.

Que se deben combinar los Recursos Humanos, materiales y técnicos con el propósito de conseguir una atención de excelencia.

Que se busca el engrandecimiento de la profesión y la mejora en la práctica, de tal manera que se mejore la atención en todos los sentidos.

Que los auxiliares han logrado una transformación positiva ante los ojos de la sociedad.

Que recibir una capacitación continua acerca de los métodos y las técnicas, refuerza la capacidad para cumplir con los requerimientos de la práctica diaria, brindando seguridad a la hora de desarrollar su labor.

Que nuestra Carta Orgánica en su art. 37 inc. (e) dice “favorecer la capacitación laboral en relación a las necesidades locales”.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 26/21

Art 1: Impulsar la creación de una Escuela de Profesionalización de auxiliares de enfermería.

Art 2: Desarrollar un plan de estrategias cuyo objetivo sea el cuidado de la salud de la comunidad.

Art 3: Crear alianzas con Instituciones Educativas de distintos niveles, civiles, privadas, dispensarios, Clínicas, y con los Ministerios de Salud y Educación a fin de dar cumplimiento al art 1.

Art 4: Publicar para hacer extensivo dichos cursos a todo el corredor de Sierras Chicas.

Art 5: Proveer en el presupuesto 2022 los gastos para dar cumplimiento a este proyecto.

Art 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Octubre de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 157/21 de fecha 14 de Octubre de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380

DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL EL WORKSHOP EN ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA. PAISAJES INNOVATIVOS - PAISAJES Y HABITABILIDAD N° 04/21

VISTO:

El workshop Maestría en Arquitectura Paisajista. Paisajes Innovativos - Paisajes y Habitabilidad. Villa Allende. Córdoba. Argentina, realizado por el curso de Posgrado Maestría en Arquitectura paisajista de la Facultad de -arquitectura de la Universidad Católica de Córdoba realizado los días 23, 24 y 25 de septiembre 2021, y que culminará los días 8 y 9 de octubre de 2021 próximos, con la Exposición colectiva de Resultados en Map, Crítica Final y Evaluación del Jurado Invitado.

Y CONSIDERANDO:

Que el Workshop propone un Seminario, taller y crítica de estrategias, acciones y proyectos en el paisaje urbano y regional de Villa Allende.

Que el trabajo propuesto refiere al siguiente caso de estudio: Paisajes Innovativos - Paisajes y Habitabilidad.

Que las Propuestas tienden a definir un Plan Estratégico de Espacios Públicos en la Ciudad de Villa Allende.

Que Villa Allende representa una Ciudad muy importante en el contexto de las Sierras Chicas, el Área Metropolitana y el Paisaje a escala Urbano Regional. Su ubicación Estratégica en el corredor de las Sierras Chicas y la relación con la Ciudad de Córdoba favorece el desarrollo de diferentes tipos de acciones a escala de la región.

Que además nuestra Ciudad posee una escala que permite establecer sistemas de gobernanza y de participación colectiva posibles y pensar en parámetros óptimos de Calidad de Vida y condiciones deseables y sostenibles para la Habitabilidad.

Que por tal motivo el Plan Estratégico de Espacios Públicos, se plantea como una infraestructura innovativa que potencie su rol turístico, comunicacional y ambiental en la ciudad y su contexto inmediato.

Que todo lo expuesto condujo a la elección de la Ciudad de Villa Allende para la realización de este trabajo, sujeto a la propuesta que se define en el anexo adjunto,

Por ello:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 380

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art.1: DECLARAR de Interés Municipal Wmap 22. Workshop Maestría en Arquitectura Paisajista. Paisajes Innovativos - Paisajes y Habitabilidad. Villa Allende, Córdoba, Argentina.

Art. 2: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.